

El marco de un acuerdo marco

Carmen Perona Mata

Los Acuerdos Marco no participan de la misma naturaleza jurídica que los Convenios Colectivos, en cuanto son Convenios o Acuerdos para convenir colectivamente y su objeto primario o inmediato es sujetar a su imperio convenios colectivos.

El Acuerdo Marco tiene carácter normativo por cuanto las partes se obligan inexcusablemente a insertar o hacer insertar en la negociación colectiva todas las estipulaciones normativas contenidas en el Acuerdo con los desarrollos correspondientes respetando siempre su contenido esencial.

La Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de noviembre de 1989 se pronuncia sobre la naturaleza jurídica del Acuerdo Marco la que razona: que el Estatuto de los Trabajadores ha querido distinguir los "acuerdos o convenios Marco" del artículo 83.2 de los llamados "convenios o acuerdos sobre materias concretas" mencionados en el artículo 83.3 que pueden celebrarse en el mismo nivel y por los mismos agentes negociadores que los anteriores pero se diferencian de éstos en su finalidad la finalidad del "convenio o acuerdo marco" es la de regular la estructura o contenido de la propia negociación colectiva ordinaria, a diferencia de los acuerdos o convenios sobre materias concretas, del artículo 83.3 del Estatuto de los Trabajadores cuya finalidad es establecer de manera directa e inmediata una determinada regulación, que se impone sin necesidad de su recepción en un convenio colectivo posterior de ámbito más reducido.

El carácter normativo del Acuerdo Marco en cuestión, cuyo encuadramiento legal en el artículo 83.2 del Estatuto de los Trabajadores es incuestionable, así como el carácter innegociable de determinados epígrafes del mismo, que se establecen en función de la ulterior negociación colectiva.

La esencia y finalidad del Acuerdo Marco no son otras que la de encuadrar toda la negociación colectiva de los sectores laborales afectados dentro de unas coordenadas que, con un mayor o menor grado de flexibilidad o libertad negocial, permitan, sin embargo, un cierto grado de uniformidad en todos los Convenios Colectivos que del mismo han de derivarse.